



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 049-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 04 de abril de 2022

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 68--2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 04 de abril de 2022, Oficio N°085-2022-UNIFSLB-P/CA de fecha 04 de abril de 2022, Informe N°001-2022-UNIFSLB de fecha 04 de abril de 2022, Acta de evaluación de ficha óptica de postulante de fecha 04 de abril de 2022, Acta de Sesión Extraordinaria N° 014-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 04 de abril de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "*la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico*";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, conforme advierte el acta de evaluación de la ficha óptica de postulante de fecha 04 de abril de 2022, la comisión de admisión ha visto conveniente realizar la evaluación de la ficha de resultados de la postulante ROJAS MURILLO KAROL JERALDIN la cual no aparece consignada en la relación de postulantes que participaron en el proceso del examen de admisión 2022-I, no obstante haber rendido su examen conjuntamente con todos los postulantes, aprobados y desaprobados irregularidad que tendría por origen una falla técnica de la lectora del equipo informático encargado del soporte operativo de dicho proceso, así mismo la comisión de admisión ha realizado la calificación obteniendo como resultado un puntajes respectivo de 64,250 puntos;

Que, mediante Informe N°001-2022-UNIFSLB de fecha 04 de abril de 2022, el responsable del proceso de calificación del examen ordinario informa a la comisión de admisión sobre el incidente ocasionado con la postulante ROJAS MURILLO KAROL JERALDIN en el proceso de calificación de su ficha óptica;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 049-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 04 de abril de 2022

Que, mediante Oficio N°085-2022-UNIFSLB-P/CA de fecha 04 de abril de 2022, la Comisión de admisión solicita al despacho de presidencia la aprobación de la calificación de la postulante ROJAS MURILLO KAROL JERALDIN, por motivo de que no fue leído correctamente por el lector, generando que sus datos no estén publicados en la lista de los resultados del examen de admisión publicados en el portal Web de esta casa superior de estudio;

Que, mediante Informe Legal N°068-2022- UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 04 de abril de 2022, el Asesor Legal de la Universidad, informa al despacho de presidencia que sin bien es cierto del hecho de no aparecer postulante ROJAS MURILLO KAROL JERALDIN en la relación de resultados no constituyen una irregularidad, sin embargo esta obedece o responde a una falta de orden técnico, pero no afecta el sentido o el fondo de los resultados de puntajes obtenidos (según revisión técnica efectuada por la propia comisión de admisión), dicha postulante no alcanzo puntaje necesario para alcanzar una vacante por lo tanto opino que Es PROCEDENTE oficializar que la postulante ROJAS MURILLO KAROL JERALDIN, ha obtenido un puntaje respectivo de 64,250 puntos, razón por la cual no ha alcanzado bacante para la carrera de Administración de Negocios Globales;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N°014-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 04 de abril de 2022; habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar los antecedentes esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, **por Unanimidad acordó:** OFICIALIZAR que la postulante ROJAS MURILLO KAROL JERALDIN, ha obtenido un puntaje respectivo de 64,250 puntos, razón por la cual no ha alcanzado bacante para la carrera de Administración de Negocios Globales. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OFICIALIZAR que la postulante ROJAS MURILLO KAROL JERALDIN, ha obtenido un puntaje respectivo de 64,250 puntos, razón por la cual no ha alcanzado vacante para la carrera de Administración de Negocios Globales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RATIFICAR y confirmar en todos sus extremos, los resultados del examen de admisión 2022-I.



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 049-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 04 de abril de 2022

**ARTÍCULO TERCERO DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*Maria Nelly Luján Espinoza*  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*Rody Anibal Guerrero Muñoz*  
Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 56723